

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros del Instituto Nacional de Colonización (INC) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio, por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

En opinión del Tribunal de Guentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del INC al 31/12/2018, los resultados de aus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

En el curso de la auditoria no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta suditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas ae describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Guentas por la auditoria de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del INO y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoria obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustenter la opinión.

INC TC-pdf Folio nº 4

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio del INC es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permittir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a frauda o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del INC.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoria de los estados financieros

El objetivo de la auditoria consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están tibres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoria con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoria siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyen en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoria de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoria. Asimismo:

Identifica y evalúa al riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de



un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoria con el propósito de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoria.

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

Ċť

ic, ours sammell Teulmor

Secretoria General



DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Instituto Nacional de Colonización (INC) por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, los Anexos y notas explicativas a dicho estado.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta rezonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del INC correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en el Presupuesto vigente pera el Ejercicio 2018 y en la Ordenanza Nº 92 de fecha 26/12/18 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículos 5 de la Ley Nº 18.381 y 38 del Decreto Nº 232/10 (Información en página web institucional).
- Artículo 50 de la Ley Nº 18,651 de 19/02/2010 (Personal con discapacidad).
- 3) Artículo 4 de la Ley Nº 19.122 de 21/08/2013 (Personal afrodescendiente).
- 4) Artículo 20 del TOCAF (Devengamiento de gastos).
- Artículo 14 del Decreto Nº 067/018 de 19/03/2018 Presupuesto INC del Ejercicio 2018 (Ejecución de Inversiones).
- Numerales 1.1.2, 1.1.6 y 1.1.7 de la Ordenanza Nº 92 de 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas (Formulación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestal).
- 7) Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza Nº 29 del Tribunal de Cuentas

Asimismo, la Contadora Delegada y el Tribunal de Guentas observaron gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, Artículos 13 y 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoria del Estado de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente del INC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoria obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestel

La Dirección del INC es responsable por la preparación y presentación razonable de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2018 y en la Ordenanza Nº 92 de fecha 26/12/18 del Tribunal de Guentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal del INC.



Responsabilidad del Tribunal de Guentas por la auditoria del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoria consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto esté libre de arrores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoria con la correspondiente opinion. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoria stempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones econômicas tomadas por los usuarlos sobre la base del estado.

Como parte de una auditoria de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuantas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoria. Asimismo:

- Identifica y evalua el flasgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoria para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoria suficiente y aproplada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, faisificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartemientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoria con al propósito de diseñar procedimientos de auditoria que sean aproplados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evafus la presentación general, la estructura y contenido del Estado do
Ejecución Presupuestal, incluyendo las revelaciones y si el mismo
representa las transacciones y eventos subvacentes de un modo que se
logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoria, los hallazgos significativos de suditoria incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoria.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 5 de la Ley Nº 18.381 y 38 del Decreto Nº 232/10 (Información en página web institucional).
 - El Instituto Nacional de Colonización no ha publicado en su página web información del presupuesto asignado y su ejecución, indicación de los viáticos recibidos y la determinación de su utilización, nómina de los funcionarios que no perteneciendo al Organismo cumplen funciones en el mismo, con detalle de compensaciones recibidas con cargo a las partidas asignadas al funcionamiento del INC.
- Articulo 50 de la Ley N° 18.651, de 19/02/2010 (Personal con discapacidad).

El INC no dio cumplimiento a la dispuesto en la citada norma al no considerar, en las bases de todos los llamados a ocupar cargos, el porcentaje del 4% para personas discapacitadas.



por la norma.

 Artículo 4 de la Ley Nº 19.122, de 21/08/2013 (Personal afrodescendiente).

El INO vulneró lo dispuesto en la citada norma al no considerar, en las bases de todos los llamados a ocupar cargos, el porcentaje del 8% a ser provistos por población afrodescendiente.

- 4) Artículo 20 del TOCAF (Devengamiento de gastos). La partida del Sistema de Retribución Variable se contabilizó en el 2018 en el momento del pago, incumpliendo el criterio de lo devengado dispuesto
- Artículo 14 del Decreto Nº 067/018 del 19/03/18 Presupuesto INC del Ejercicio 2018 (Ejecución de Inversiones).

En materia presupuestal, los montos expuestos como ejecutados en el grupo 3 corresponden únicamente a los pagos efectuados de aquellos compromisos contraldos en el ejercicio, quedando sin incorporar los importes obligados e impagos al cierre.

6) Numerales 1.1.2, 1.1.8 y 1.1.7 de la Ordenanza Nº 92 de 28/12/2018 del Tribunal de Cuentas (Formulación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestal) y Resolución Nº 1891/18 de 26/06/18 del Tribunal de Cuentas.

El INC omitió: - explicar los desvios registrados entre lo planificado y ejecutado para los objetivos y metas previstos presupuestalmente.

remitir las Resoluciones de Directorlo por las cuales se aprobaron las actualizaciones de las partidas presupuestales para el Ejercicio 2018, así como los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y toda la información adjunta a las mismas que debieron ser remitidas en esta instancia.

- Presentar la conciliación de los montos totales expuestos en la ejecución presupuestal correspondientes a recursos, fuentes de financiamiento y gastos ejecutados con los montos respectivos expuestos en los estados financieros.

 Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza Nº 29 del Tribunal de Cuentas de 26/06/1958.

El Organismo no efectuó arqueos de los fondos y valores de Tesorería con la periodicidad dispuesta en las citadas normes.

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

Cr.

Cra. Lic. Diga Santinelli Taubner Secretaria General



INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestal del Instituto Nacional de Colonización (INC), por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1) Presentación de los estados financieros

Los Estados Financieros del INC correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio Nº 56 del Acta Nº 5446, de fecha 11/03/2019 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 27/03/2019. Dichos estados se presenten de acuerdo a las normas contables adecuadas en Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas.

El Estado de Ejecución Presupuestal del INC correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fue aprobado por Resolución de Directorio Nº 57 del Acta Nº 5446, de fecha 11/03/2019 y remitido para su examen a esta Tribunal con fecha 26/03/2019. Dicho estado se presenta de acuerdo a los criterios establecidos en el TOCAF, el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2018 y en la Ordenanza Nº 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

2) Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación rezonable de los estados financieros y del estado de ejecución presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las

4

actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable:

- 2.1) El cobro efectuado a un colono el dia 26/12/18 con cuatro cheques diferidos por \$ 120.400, fue ingresado al módulo financiero con fecha valor del vencimiento de cada uno de estos (20/01/19, 20/02/19, 20/03/19 y 20/04/19 respectivamente), y en consecuencia no fue incluido en los saldos contables al cierre del ejercicio 2018 en la cuenta "Cheques diferidos a cobrar".
- 2.2) El INC mantiene contratos de arrendamientos vencidos con los colonos. Si bien la Gerencia General ha procurado la renovación de los contratos, las regionales aún no han culminado con ello. Por tal motivo es que con fecha 17/03/19 el Directorio por Resolución Nº 7 del Acta Nº 5.458 dispuso la modificación de los procedimientos administrativos que aseguren la renovación de los contratos antes de que se venzan.
- 2.3) La División Notarial ha constatado la existencia de contratos de comodatos vencidos, de los cuales desconoce la situación de ocupación de los mismos. En los informes elevados por la difada División, esta ha manifestado que no cuenta con archivos administrativos fehacientes anteriores a marzo de 2009 que le permitan efectuar el control de la totalidad de los contratos de comodatos otorgados por el Ente.

3) Reunión de cierre

El día 05/11/2019 se efectuó la reunión de cierre del proceso de auditoria, a la que asistieron por el organismo la Presidenta, Ing. Agrónoma Jacqueline Gómez, Secretaría del Directorio, Dra. Rosario Pèrez, Gerente General, Ing. Agr. Enrique Arrillaga, Gerente del Área Financiera, Cra. Tatiana Curbelo y Gerente de División Inspección General, Dra. Ana Maria Batovsky y el equipo auditor del Tribunal de Cuentas.



4) Otras constataciones

- 4.1) El INC no reveló en la Note 7.2 a los Estados Financieros del Ejercicio 2018, el listado completo y actualizado de los bienes de su propiedad otorgados en comodato.
- 4.2) La vida útil asignada por el INC a las mejoras incorporadas en inmuebles recibidos en comodato, en clertos casos exceden el plazo del contrato, vulnerando lo dispuesto en el parrafo 17.21 literal d) de la NIIF para PYMES.
- 4.3) El INC, en la Nota 6.1- "Previsión para incobrables", a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018 reveló parcialmente la información a los efectos de comprender la conformación de la previsión por incobrabilidad, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 8.2 de la NIIF para PYMES, ya que los datos revelados en la citada nota no permiten componer el saldo de la previsión.
- 4.4) El INC no revela en Notas a los Estados Financieros la información necesaria sobre el pasivo financiero del ente, conforme lo dispone el Párrafo 11.42 de la NIIF para PYMES.

5) Recomendaciones

5.1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores

5.1.1 Cumplidas

El Organismo instrumentó controles a efectos de verificar la correcta constitución de la previsión de Incobrabilidad, reveló lo dispuesto en los Párrafos 8.7, 23.30, 32.10 y 33.6 de la NIIF para PYMES, estableció instancias de verificación de los costos activables en las incorporaciones de inmuebles, efectuó la circularización de saldos de proveedores prevista en su plan de trabajo, reveló en Notas a los Estados financieros el detalle completo e importe en libros de los inmuebles pignorados en garantía de pasivos, concilió al cierre del ejercicio 2018 el 91.29% de la información de las fracciones propiedad del

Ente, que dispone el Departamento de Agrimensura y la División Contaduria, con los títulos de propiedad en poder de la División Notarial.

Adicionalmente identificó todas las partidas sin reflejo de efectivo (movimiento de no fondos), ajustando el resultado neto del ejercicio 2018 al momento de confeccionar el estado de flujos de efectivo y realizó el Estado de Resultados integral de acuerdo al enfoque de dos estados.

5.1.2) No cumplidas

El INC no ha implementado medidas correctivas respecto a las siguientes recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores: identificar las partidas conciliatorias que datan de los Ejercicios 2013 a 2018, regularizar la situación de los contratos de pastoreos que se encuentran vencidos y "pastoreantes" sin contrato, efectuar las modificaciones al SGDC (Sistema de Gestión de Desarrollo de Colonias) que le permitan brindar los reportes de gestión requeridos, dotar a la División Inspección General de personal idôneo suficiente a efectos de dar cumplimiento a su Plan de Auditorias y Controles, efectuar la revisión integral de los manuales de procedimientos del Ente y dar difusión a los mismos a efectos de asegurar su aplicabilidad, reconocer la totalidad de los gestos al devengarse los mismos e instrumentar los procedimientos necesarlos a efectos de devolver los avales bancarios o pólizas de seguros de fianza una vez culminadas las licitaciones.

5.2 Recomendaciones del presente Ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se egregan las siguientes:

- 5.2.1) Prever procedimientos de control de los cheques diferidos al cierre del ejercicio y su registración contable. (2.1)
- 5.2.2) Regularizar los contratos de arrendamientos vencidos. (2.2).
- 5.2.3) Regularizar los contratos de comodatos vencidos. (2.3)
- 5.2.4) Revelar en Notas a los Estados Financieros el listado completo e importe en libros de los inmuebles de su propiedad otorgados en comodato. (4.1)



5.2.5) Considerar los límites legales o las restricciones similares sobre el uso de activo al determinar su vida útil conforme la dispone el Parrafo 17.21 de la NIIF para PYMES. (4.2)

5.2.6 Revelar en Notas a los Estados Financieros lo dispuesto en los Párrafos 8.2 y 11.42 de la NIIF para PYMES, en lo que refiere a la información sobre la previsión de incobrabilidad y los pasivos financieros. (4.3 y 4.4)

Secretaria Concret

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

Cr